



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

DICTAMEN DE ESTIMACION DE COSTOS ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO

Campo Aceval, 18 de octubre de 2024

A : Dr. Alberto Pereira Fernández
DE: Lic. Nidia Lynch Aranda Fleitas. Responsable de la UOC
Municipalidad de Campo Aceval

Objeto: Remitir Dictamen de estimación de costos para la -
CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 ADQUISICIÓN DE
INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO CON ID N° 457002

Que por el presente documento remito dictamen de estimación de costos
para la ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO.

Antecedentes

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Art 42 Estimación de costos de la Ley 7021/2022 De suministro y contrataciones Públicas, que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios y la Resolución DNCP N° 454/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", esta Unidad operativa de Contrataciones realiza los siguientes procedimientos para la obtención de los precios referenciales:

Sustento Documental

El Art 42 de la Ley 7021/22 De Suministro y contrataciones publicas" establece: "ESTIMACION DE COSTO", los organismos, entidades y





MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

municipalidades realizarán la estimación de costos de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica

de los créditos presupuestarios. En la estimación de costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria el procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas, y cualquier otra suma que debe erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones...”

Que, la resolución DNCP N° 454/24 de fecha 15 de febrero de 2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 menciona en su artículo 2° PUBLICACIÓN PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES”.... Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivo y un dictamen firmado por la Encargada de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, de la comercialización o distribución de bienes y servicios que pueden afectar al precio de referencia....”

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la Elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por Organismos, Entidades y Municipalidades en la Contrataciones reguladas por la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, según se detalla:

“Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas por un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*





MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad o particularidad de la contratación no resulta posible alcanzar la cantidad de 3 tres fuentes requeridas para la obtención de precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para mantener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el Encargado de UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia...”

En base a lo mencionado y en cumplimiento a lo expresamente señalado en los párrafos ut supra expuestos, esta Unidad Operativa de Contrataciones expone cuanto sigue:

Que la Institucionalidad Municipal tiene previsto realizar el llamado a Contratación por Vía de Excepción para ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución DNCP N° 454/2024 y los requerimientos de las documentaciones a presentar para la publicación del llamado de adquisición de inmueble establecido en el Art 2° de la Resolución DNCP N° 454/24 se ha procedido a la obtención del precio referencial aplicando el siguiente método:

PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA LA ESTIMACION DEL COSTO.

Para la obtención del precio de referencia esta Unidad ha encontrado dificultad para ceñirse de conformidad a lo establecido en la guía, debido a que la ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA RELLENO SANITARIO, tiene características muy particulares propias de la ubicación, las longitudes y demás condiciones del inmueble, cuyas especificaciones técnicas se ha realizado a medida, cuyo precio, al contar con características muy singulares, no pueden obtenerse por medios ofrecidos al público, tales como revistas, catalogos, ni

Visión: Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.





MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

tampoco hay registro de adjudicaciones anteriores por la propia convocante ni en otras instituciones en dicho concepto.

Que, en base a lo expuesto en el párrafo precedente, esta Unidad Entiende que se reúnen los presupuestos legales para la aplicación de lo señalado en la Guía de elaboración del precio referencial que transcrita la misma reza en lo sucesivo: "Excepcionalmente, si por la complejidad o particularidad de la contratación no resulta posible alcanzar la cantidad de 3 tres fuentes requeridas para la obtención de precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para mantener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el Encargado de UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia..."

Atendiendo a la situación particular presentada en el tratamiento, se ha realizado la elaboración del precio referencial aplicando lo siguiente:

Para la elaboración de costo, en fecha 11 de julio de 2024 se remite la Nota N° 84 al Ministerio de Obras Publicas con Ref. Pedido de tasación para adquisición de un inmueble individualizado con Finca N° 10634 Lote "89B" Padrón N° 2 El título del inmueble está inscripto de su Propietario original Eugenio Coronel con una superficie total de 50 hectáreas, a ser destinado a Inmueble Para Relleno Sanitario y se encuentra en una ubicación estratégica para el fin perseguido. En fecha 1 de octubre del corriente año se recibe MOPC nos remite el Informe de Tasación. Este informe describe detalladamente la dimensión, ubicación, precio y demás detalles que hacen al informe.

Considerando la aceptación de la tasación por parte del apoderado de los condóminos, y posterior a una reunión entre las partes acuerdan que el monto total será de Gs.325.000.000 (Guaraníes Trescientos veinticinco millones)

Considerando el informe de Tasación emitido por el MOPC podemos determinar que el precio referencial estimado para el presente llamado seria establecido de la siguiente manera:

Valoración del Terreno

Nº	FINCA/PADRON CTA. CTE. CATASTRAL	Superficie	Valor según informe de tasación (MOPC)	Precio total Estimado (IVA Incluido) Acuerdo entre las partes
1	Finca N° 10634 Lote "89B" Padrón N° 2	50 has	479.178.100	325.000.000



Visión: Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

Conclusión

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en virtud a lo establecido en la normativa vigente ha procedido fijar los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y al criterio de razonabilidad.

Que, para la obtención del precio referencial se procedió a la obtención de evidencia documentada por medio de informe de Avalúo emitido por el MOPC cuyas copias se encuentran adjuntas a en el presente legajo: "Documentación comprobatoria del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales", pudiendo ser cotejados a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas con el ID. Detallado en el Formulario de Análisis de Precios de Referencia. Esto arroja un precio total estimado de la suma de Gs. 325.000.000. (Guaraníes Trecientos veinticinco millones) cuyo monto será utilizado para la carga del precio referencial en el SICP.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, se remite Dictamen considerando el cumplimiento de las disposiciones con relacional mecanismo para la obtención de precios referenciales, conforme a los principios de Economía y Eficiencia contemplados en la Ley N° 7021/22 cuyo documento respaldatorio es anexado al presente Dictamen

Es mi Dictamen



LIC. NIDIA LINCH ARANDA FLEITAS

ENCARGADA DE U.O.C

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*